



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS – 2024 – 045353 / COMAN – ASJUR – 32.11

Armenia Quindío, 3 de junio de 2024

Señor
BREYNER ESTIVEN GALVIS CARDONA
Barrio La Nueva Tebaida primera etapa manzana 32 casa 12
Teléfono: 3105342007
La Tebaida-Quindio

Asunto: notificación por aviso acto administrativo.

Ante su no comparecencia para surtir notificación personal del acto administrativo que dispone la apertura de la investigación administrativa que se adelanta en su contra con relación al procedimiento de incautación arma de fuego traumática enmarcado en el Decreto 2535 del año 1993 y ley 1119 del año 2006, solicitud de presentación enviada el día 02 de abril del año avante mediante comunicación oficial No. GS-2024-025353-DEQUI, a la dirección del Barrio La Nueva Tebaida primera etapa manzana 32 casa 12, registrada en el acta de incautación, de acuerdo a lo anterior me permito surtir **NOTIFICACIÓN POR AVISO**¹ del acto administrativo que a continuación se relaciona, así:

Clase de acto: Acto Administrativo de carácter particular y concreto (auto apertura investigación administrativa No. 055/2024 incautación arma de fuego (traumática) de fecha 30 de marzo del año 2024).

Autoridad que emite el acto: Coronel Pedro José Saavedra Pinzón, Comandante Departamento de Policía Quindío.

Recursos que proceden al acto notificado: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

La anterior notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Atentamente,


Subintendente **Didier Enrique Sosa Martínez**
Asesor Jurídico Departamento de Policía Quindío (E)

Elaboró: PT. Manuel Mauricio Marín
DEQUI ASJUR


Revisó: SI. Didier Enrique Sosa Martínez
DEQUI ASJUR.

Fecha de elaboración: junio 2024
Ubicación: D: documentos 2024

Avenida Centenario Calle 2 Norte
Teléfonos: 7383980 ext. 42343
dequi.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

¹ ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

Armenia Quindío, 30 MAR 2024

AUTO INICIO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA 055/2024 INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO TRAUMÁTICA

VISTOS

Al despacho del Departamento de Policía Quindío, se encuentra informe a través de comunicación oficial No. GS-2024-022384-DEQUI y sus anexos, de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por el señor Intendente Jorge Iván Castaño Arredondo, comandante de Patrulla de Vigilancia Estación de Policía La Tebaida, por medio del cual pone en conocimiento los siguientes;

HECHOS

Se indica en la comunicación oficial No. GS-2024-022384-DEQUI y sus anexos, de fecha 21 de marzo de 2024, que el día 20/03/2024 siendo aproximadamente las 18:00 horas, en labores de registro y control en compañía de unidades del Ejército en sector de la carrera 7 con calle 10 Barrio Alfonso López vía pública, es requerido el señor Breyner Estiven Galvis Cardona, identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.208.105 de La Tebaida Quindío, a quien se le practica un registro a persona hallándole en su poder (01) arma de fuego traumática tipo pistola, Marca Blow TR 92 D, calibre 9 mm P.A, serie B32i1-21090198, 01 proveedores y 02 cartuchos para la misma, al preguntarle por los documentos que autorice su porte, el ciudadano manifiesta no contar con permiso de porte, por lo que se procede a dar aplicabilidad al Decreto Ley 2535 del año 1993 en su artículo 85 literal C "*Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente;*" procediendo a la incautación del objeto bélico, el cual se deja a disposición del comando de Policía Quindío, con el fin de que se adelanten las respectivas actuaciones administrativas.

PRUEBAS:

Comunicación oficial No. GS-2024-022384-DEQUI y sus anexos, de fecha 21 de marzo de 2024, con sus respectivos anexos.

CONSIDERACIONES:

Se tiene que, en el marco del Decreto 2535 de 1993 en sus Artículos 86 y 88, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 2, el suscrito comandante del Departamento de Policía Quindío es la autoridad competente para adelantar la respectiva actuación administrativa, con relación a los hechos anteriormente expuestos.

PROCEDIMIENTO:

El establecido en el Decreto Ley 2535 de 1993 en su Artículo 90, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 3.

En tal virtud:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en la parte motiva de esta decisión se dispone aperturar investigación administrativa No 055/2024, en contra del señor Breyner Estiven Galvis Cardona, identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.208.105 de La Tebaida Quindío, por presuntamente haber infringido el Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 del año 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convalidar las pruebas allegadas a este momento procesal, para que sean tenidas en cuenta al momento de definir la situación administrativa del arma de fuego.

ARTICULO TERCERO. Se decreta la práctica de pruebas a) documentales b) testimoniales c) periciales.

ARTÍCULO CUARTO. Se comisiona a la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Quindío, para la práctica de las pruebas decretadas y las que se deriven directamente de las mismas por el tiempo que dure la actuación administrativa, con sujeción al Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 del año 2006.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

CÚMPLASE,



Coronel **PEDRO JOSÉ SAAVEDRA PINZÓN**
Comandante Departamento de Policía Quindío

Elaborado por: PT. Manuel Alejandro Marín Oviedo -ASJUR
Revisado Por: SI. Djidier Enrique Sosa Martínez -ASJUR
Fecha de elaboración: marzo 2024
Ubicación: documentos D/Archivo 2024/